

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se resuelven consultas formuladas por las Diputaciones Provinciales afectadas por el Decreto de Coordinación de servicios sanitarios, respecto al alcance e interpretación del artículo 15 del Reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas de personal médico de los servicios sanitarios provinciales, de 25 de mayo de 1945, y visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Ilmo. Sr.: Atendiendo a consultas elevadas a este Ministerio por Diputaciones Provinciales afectadas por el Decreto de Coordinación de servicios sanitarios, respecto al alcance e interpretación del artículo 15 del Reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas de personal médico de los servicios sanitarios provinciales, de 25 de mayo de 1945, y visto el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien resolver:

1.º Los servicios sanitarios provinciales serán utilizados a los fines de enseñanza cuando no dispongan las Facultades de Medicina de hospitales clínicos.

2.º Para la provisión de plazas en los Cuerpos Médicos de la Beneficencia Provincial, incluso las de Jefes clínicos y Profesores de sala, habrán de atenderse a las normas establecidas en el referido Reglamento.

3.º Las excepciones que se soliciten con respecto a lo establecido en dicho artículo 15 serán determinadas en cada caso por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 30 de marzo.)

(G. C.—1.393)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Desarrollada la perineumonía contagiosa en el ganado bovino de don Severino Sáinz de Aja y don Francisco Manteca, de Vallecas, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, declara oficialmente dicha enfermedad. El ganado enfermo se encuentra aisla-

do en los establos de la calle de Santa Julia, núm. 12, de dicha localidad, que se consideran zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 259 al 262 de dicho Reglamento, en relación con las disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.388)

Desarrollada la sarna en el ganado caprino de don Modesto Martín y don Antonio Martín, de Cenicientos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado enfermo se encuentra aislado en el lugar denominado «Portarela», en las afueras de la localidad, que se considera zona infecta, y como sospechosa, una franja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta, debiendo observarse con el mayor rigor las medidas señaladas en el artículo 281 de la disposición de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.389)

Diputación Provincial de Madrid

REVISTA DE CLASES PASIVAS

Debiéndose efectuar la revista anual de las Clases Pasivas de la provincia en el año actual, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta Diputación Provincial, que el acto de la revista se verificará durante todo el mes de abril próximo, ante la Intervención general de Fondos de la Corporación, en esta Casa-Palacio, calle de Velázquez, núm. 89, todos los días laborables, de diez a doce, en la forma siguiente:

Al acto de la revista se presentarán los interesados personalmente, con su cédula corriente, título y fe de vida, librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que, residiendo en esta capital, no pudieran presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito al señor Interventor, acompañado de cédula, título, fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieran fuera de esta capital pasarán la revista ante la Alcaldía de la población donde se encuentren, remitiendo certificado de haber pasado la revista antes del día 15 de mayo del corriente año, acompañado de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impidiera.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid, 27 de marzo de 1946.—El Presidente interino, Antonio Almagro Méndez.

(G.—3.686)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—9.282)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de restauración del pavimento viejo y segundo riego asfáltico del firme del camino de la Estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfría, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—9.284)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de acondicionamiento del firme y riego asfáltico del camino de Chinchón a Valdelaguna, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—9.287)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación mediante recargos de piedra del firme del camino de Fuenlabrada a Móstoles, trozo comprendido entre el empalme con la carretera general de Extremadura y el poste kilométrico número 4, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—9.290)

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 28 de marzo de 1946, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de restauración del pavimento del camino de

Colmenarejo a Valdemorillo, trozo comprendido entre el poste kilométrico número 10 y el empalme con la carretera de Navalcarnero a Valdemorillo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra,

(O.—9.289)

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de marzo de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 243.179 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y de resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.863,58 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores

Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.283)

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de marzo de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de restauración del pavimento viejo y segundo riego asfáltico del firme del camino de la Estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 90.706,25 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.814,12 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas de

berán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.285)

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de marzo de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de acondicionamiento del firme y riego asfáltico del camino de Chinchón a Va'delaguna.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 237.187,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.743,75 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales

y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.286)

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de marzo de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación mediante recargos de piedra del firme del camino de Fuenlabrada a Móstoles, trozo comprendido entre el empalme con la carretera general de Extremadura y el poste kilométrico número 4.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 264.988,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.299,77 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la pu-

publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.
(O.—9.291)

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de marzo de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de restauración del pavimento del camino de Colmenarejo a Valdemorillo; trozo comprendido entre el poste kilométrico número 10 y el empalme con la carretera de Navalcarnero a Valdemorillo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 182.298 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 26 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.645,96 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.
(O.—9.288)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 13 de marzo siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar la reinstalación de alumbrado público de extensión (tipo extrarradio) en diversas calles del distrito del Congreso, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuestos redactados al efecto y por el precio tipo de 86.859,87 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase 6.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de pesetas 1.737,19 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán

de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 3.474,39 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—9.300)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 21 de marzo último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 162.535 pesetas, para incrementar el capítulo VIII, artículo tercero, del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, para aumentar en 50 plazas más el internado de niñas «Palacio Valdés».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—9.299)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

CIRCULAR SOBRE INTENSIFICACION DE CULTIVOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1940

El Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 24 de marzo de 1946 publica un Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 del mismo mes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, en todos los términos en que existan agricultores que habiendo impugnado o no las superficies asignadas dentro del plan general de barbechos para la próxima sementera no hayan comenzado las labores, las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias en su caso, asignarán con la mayor urgencia a cada una de las fincas en que concu-

rra la circunstancia antes expresada, el número de productores con el ganado conveniente para que inmediatamente comiencen a realizarse las labores de barbecho en la medida fijada, y con arreglo a cuanto se dispone en la presente disposición.

Igual medida se aplicará a las fincas cuyos cultivadores, permitiéndolo las condiciones del suelo, no hayan terminado antes del día 10 de abril próximo la primera labor de arado en la total extensión de barbecho que le haya sido asignada, reduciendo la aplicación de esta medida a la superficie dejada de barbechar por el cultivador.

Art. 2.º Las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, para la realización de cuanto se expresa en el artículo anterior, recabarán de las Jefaturas Agronómicas correspondientes el envío del personal técnico agronómico adecuado, debiendo las Jefaturas Agronómicas atender estas peticiones con la mayor urgencia. Las Juntas Locales, con la asistencia indispensable del expresado personal técnico, y teniendo en cuenta las características de la finca y situación social de la comarca, señalarán en cada una el sitio y la extensión en que, con el ganado de trabajo asignado, deberán realizarse las labores de barbecho.

Art. 3.º Se entenderán como productores con ganado de trabajo, a quienes se les puede asignar tierras para barbechar conforme a lo dispuesto en el artículo primero, aquellos que teniendo ganado de labor carezcan de tierra donde emplearlo o dispongan de ella en cantidad insuficiente.

Si en algún término municipal de los referidos en el artículo 1.º de este Decreto no existiese ganado de labor disponible, la Junta Agrícola o Junta Sindical Agropecuaria dará inmediatamente cuenta al Gobernador Civil de la provincia, para que éste lo designe entre el que hubiera disponible, por no contar con tierras para labrar, en los términos municipales más próximos.

Art. 4.º Respetando las costumbres de cada comarca, los cultivadores que aporten ganado de trabajo para realizar barbechos, sembrarán las superficies que hayan barbechado y recogerán la cosecha, y una vez recogida ésta darán por terminados sus trabajos en la finca.

Art. 5.º Las Jefaturas Agronómicas señalarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, la parte alícuota de la cosecha que se recoja, que podrá retener el propietario del ganado de labor en concepto de pago por los servicios prestados, viniendo obligado a entregar en especie al propietario de la tierra la parte que a éste le corresponda.

Los porcentajes así fijados por las Jefaturas Agronómicas podrán ser impugnados por cualquiera de las partes ante la Dirección General de Agricultura, la cual, previo informe de la Jefatura Agronómica y los que estime pertinentes recoger, resolverá en definitiva y sin posterior apelación.

Art. 6.º Los Gobernadores Civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto, y prestarán su ayuda a las Juntas Locales, excitando el celo de las mismas para su actuación.

Las Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo décimo de la referida Ley, atenderán con carácter preferente este servicio y a su vez exigirán de las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias la realización de lo que se dispone en forma justa y eficaz.

Asimismo, de acuerdo con dicho artículo décimo de la Ley, todo el personal técnico agronómico del Ministerio de Agricultura, especialmente el perteneciente al Servicio Nacional del Trigo, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia, dedicará preferente atención a lo que se ordena, y los citados Jefes dispondrán de cuantos medios de explotación existan en los Centros oficiales de la provincia, cualquiera que sea la Dirección General de la que inmediatamente dependan.

Art. 7.º A partir del día 15 de mayo próximo, las Jefaturas Agronómicas, asistidas del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Delegación Provincial del Trabajo, confeccionarán por términos municipales un censo del número de productores agrícolas que cuenten con ganado de labor propio, especificando los que no tengan tierras para labrar.

Estos censos provinciales deberán remitirse a la Dirección General de Agricultura antes del 20 de julio del corriente año, con el fin de que para el futuro se conozcan los elementos de trabajo disponibles en cada provincia, para que el Ministerio de Agricultura, en los próximos años agrícolas, pueda dictar las disposiciones convenientes para mejor utilización y equitativa distribución de estos elementos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la citada Ley, y en el presente Decreto.

Art. 8.º Queda facultado el Ministerio de Agricultura para fijar el número mínimo de obreros que en cada finca deban tener ocupación para la realización de las labores de siembra, escarda y recolección en los cultivos herbáceos en alternativa, y para el de poda y arado en los cultivos arbóreos o arbustivos, a fin de que aquellas labores se efectúen con el máximo esmero.

Art. 9.º El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias que estime oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.»

Para el exacto cumplimiento de cuanto antecede, las Juntas Agrícolas Locales o las Juntas Sindicales Agropecuarias comunicarán inmediatamente a esta Jefatura Agronómica los casos, de los comprendidos en sus términos, a los que sea de aplicación el presente Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.
(G. C.—1.386)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Jesús Rodríguez de Luis, domiciliado en Madrid, calle del Marqués de Urquijo, número 43, en nombre y representación de don Juan Palomo Lucas, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava y 2.000 de arena del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido desde el Puesto de los Viveros y La Muñoza, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), con destino a obras, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.
(G. C.—1.390) (O.—9.296)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, de es-

ta capital, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Rafael Bonachera Lozano, mayor de edad, casado, Abogado y con domicilio en esta capital, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendido por el Letrado don Fructuoso Carrión; y de otra, como demandados, don Gabriel Fernández Martín, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Argote y defendido por el Letrado don Manuel Alvarez; don Francisco Burguillo Santamaría, mayor de edad, casado y también de esta vecindad, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado don Francisco Pastor Carbonell, y don Evaristo Cerezo, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber comparecido en autos, hallándose en rebeldía, sobre nulidad de un contrato de préstamo ...

Fallo

Que desestimando, como desestimo, la demanda originaria de autos, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, y absolver, como absuelvo de ella, a los demandados, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Cabeza de Vaca.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado declarado en rebeldía, don Evaristo Cerezo, cuyo domicilio se desconoce, en cumplimiento de lo mandado y con el visto bueno del señor Juez, se expide la presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Luis Vacas.

(A.—6.013)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 30 de marzo último por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Emilio Fernández de Diego, contra don Segundo Ignacio Márquez Díaz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de varios motores y accesorios de automóviles, tasados en trece mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veintisiete del corriente, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores, en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es el deudor, don Segundo Ignacio Márquez Díaz, domiciliado en esta capital, calle de Escosura, número once moderno.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez (firmado).

(A.—6.018)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con prórroga de jurisdicción en este de igual clase señalado con el número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Antonio Elías Cabanzón, contra don José Peral Gómez, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Una casa situada en la calle de Orense, de esta capital, distrito municipal y judicial de Chamberí, está señalada con el número veintinueve provisional; tiene la superficie de doscientos diecinueve metros tres decímetros, equivalentes a dos mil ochocientos veintiún pies y diez décimas de otro, cuadrados; consta de cuatro pisos y un ático, con hueco para caja de escalera y dos patios, y linda: por el frente, en línea de catorce metros setenta centímetros, con dicha calle de Orense; por la derecha, entrando, en otra igual línea de catorce metros setenta centímetros, con terrenos del señor Marqués de Castro Serna; por la izquierda, también en línea de catorce metros setenta centímetros, con finca de don Victoriano Méndez Martínez, y por la espalda, en línea de quince metros veinte centímetros, con finca de don Jesús Martínez.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero derecha, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las diez y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran la cantidad señalada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la mencionada Ley

estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la anotación de veinte días hábiles antes expresada, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—6.016)

JUZGADO MILITAR

REQUISITORIA

JUZGADO ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA

Don Jesús Jiménez Ocaña, de treinta y un años, soltero, hijo de Isidro y de Antonia, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), domiciliado en Madrid, calle Torrecoilla del Leal, número 32, Sargento de Ingenieros con destino en la Agrupación de Transmisiones del Ejército del Aire, el que abandonó en 24 de enero último, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de Jefes y Oficiales de la Jurisdicción Central Aérea, sito en la calle de la Princesa, número 23, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1.077, de 1946; advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—El Coronel Juez (firmado).
(G. C.—1.246) (B.—40.103)

Compañía Inmobiliaria Barcelonesa, S. A.

De conformidad a los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para la aprobación del balance y acuerdo de liquidación de la Sociedad, para el día 29 de los corrientes, a las tres de la tarde, en la Rambla de los Estudios, 3, de la ciudad de Barcelona.

Barcelona, 2 de abril de 1946.—El Gerente, Víctor Palomo.
(A.—6.014)

AVISO

Don Carlos López Sánchez, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Juan Bravo, número 78, cede el mismo, con todos sus enseres, a don Enrique Martí Torres.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.015)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202